

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2021-00157-00, se tiene en consideración que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya demostrado gestión alguna para la notificación personal de la demandada SANDRA PAULINA GALLEGO OROZCO en calidad de propietaria del establecimiento de comercio IMAGEN Y BELLEZA COMERCIALIZADORA Y TIENDA DEL PELUQUERO COMBELLEZA, por lo que se cumplen los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.). En consecuencia, **se ordena el archivo del proceso.**

Se deja constancia que, a través de auto de fecha 31 de marzo de 2022, se requirió a la parte actora para que cumpliera con la carga de notificación de la demandada, concediéndole el término de treinta (30) días, vencidos los cuales no dio cumplimiento con lo que le correspondía.

Ejecutoriada la presente decisión, procédase con la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
Juez

ESTADOS No. \_\_\_\_ fijados hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE  
2022.

---

Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Daniel Lara Valencia  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848daa718d4c146d9c809ec27fcc5b3c2d221973ee0f2183c4a0e7fbba328f7f**  
Documento generado en 10/05/2022 06:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**